





# CURRICULUM VITAE

## DATOS PERSONALES

**Apellidos y Nombres** : NOA CARHUAS, Reyner  
**DNI** : 70211960  
**RUC** : 10702119605 (ACTIVO)  
**RNP** : Bienes y Servicios (ACTIVO)  
**Fecha De Nacimiento** : 02 de junio de 1996  
**Lugar de Nacimiento** :  
➤ Distrito : Independencia  
➤ Provincia : Vilcas Huamán  
➤ Región : Ayacucho  
**Afiliación** : AFP Integra – CUPS  
652161RNCAH5  
**Cuenta de ahorro** : 04-405-783911 - Banco de la Nación  
**Cta. Cte. Interbancaria:** 00222013844542105929 – BCP  
**Licencia de Conducir** : A - 1

AA. HH Keiko Sofia Mz  
C Lt 5  
San Juan Bautista –  
Huamanga - Ayacucho



928-090-078



reynernoa7@gmail.com

rey\_noa7@hotmail.com

## FORMACIÓN ACADÉMICA

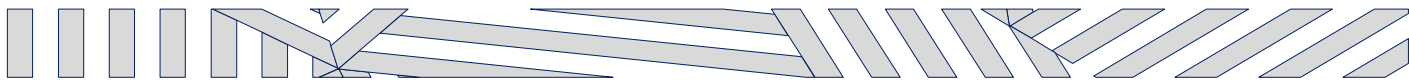
NIVEL	CENTRO DE ESTUDIOS	ESPECIALIDAD	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión del Título (Día/Mes/Año)
MAESTRÍA					
POSTGRADO					
TÍTULO UNIVERSITARIO					
BACHILLER	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	CIENCIAS CONTABLES	2015	2019	21/10/2020
ESTUDIOS BÁSICOS	I.E. SAN JUAN	ESTUDIOS SECUENDARIOS	2009	2013	

## EXPERIENCIA LABORAL

N°	Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo en el Cargo
01	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMPÁ	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD ENCARGADO	17/05/2021	30/06/2022	1 año + 1 mes
02	CONSULTORIA Y ASESORIA NOA S.A.C	ASISTENTE CONTABLE	02/11/2020	31/04/2021	6 meses
03	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	JEFE DE PRESUPUESTO Y TESORERÍA	20/01/2020	30/10/2020	9 meses
04	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PAUCARAY	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE TESORERÍA	02/09/2019	31/12/2019	4 meses
05	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	06/03/2019	31/08/2019	6 meses
06	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AONGO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA UNIDAD DE TESORERÍA	15/10/2018	31/12/2018	3 meses
<b>TIEMPO LABORADO</b>				<b>03 AÑOS + 05 MESES</b>	

## ACTUALIZACIONES

N°	Centro de Estudios	Tema	Tipo de Constancia	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Duración (Horas)
01	CENTRO DE FORMACION Y RENDIMIENTO EMPRESARIAL	INFRACCIONES TRIBUTARIAS NOTIFICADAS EN UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CERTIFICADO	16/11/21	18/11/21	10
02	INSTITUTO DE CAPACITACION Y GESTION	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – SIGA	CERTIFICADO	26/05/20	20/06/20	120
03	ESCUELA DE INNOVACION Y DESARROLLO - ESID PERU	CURSO DE CAJA CHICA, VIÁTICOS Y ENCARGO INTERNO	CERTIFICADO	08/05/20	15/05/20	42
04	COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (CAFAE)	NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO – NICSP	CERTIFICADO	01/05/20	29/05/20	30
05	ESCUELA DE CAPACITACION Y DESARROLLO - ESCADE PERU	SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA GUBERNAMENTAL	CERTIFICADO	07/04/20	07/05/20	90
06	INSTITUTO DE CAPACITACION Y GESTION	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF	CERTIFICADO	11/01/20	01/02/20	120
07	SUNAT	TRIBUTACIÓN Y ADUANAS – PROGRAMA NÚCLEOS DE APOYO CONTABLE Y FISCAL	CERTIFICADO	23/04/18	29/05/18	32 TEORIA 18 SEDE SUNAT



---

## IDIOMAS

---

- QUECHUA INTERMEDIO (habla)
- Certificado de INGLES NIVEL II – (Instituto de Idiomas INDI – UNSCH)

---

## OFIMATICA

---

- Diplomado en OFIMATICA en el Instituto de Formación y Especialización – MINPE del 19 de agosto al 19 de noviembre del 2020 – 300 horas lectivas
- Aplicación y conocimiento del Sistema Integral de Administración Financiera del Sector Público (SIAF)
- Aplicación y conocimiento de los programas establecidos por la SUNAT.

**DISPONIBILIDAD INMEDIATA**



# CURRICULUM VITAE

## DATOS PERSONALES

**Apellidos y Nombres** : NOA CARHUAS, Reyner  
**DNI** : 70211960  
**RUC** : 10702119605 (ACTIVO)  
**RNP** : Bienes y Servicios (ACTIVO)  
**Fecha De Nacimiento** : 02 de junio de 1996  
**Lugar de Nacimiento** :  
➤ Distrito : Independencia  
➤ Provincia : Vilcas Huamán  
➤ Región : Ayacucho  
**Afiliación** : AFP Integra – CUPS  
652161RNCAH5  
**Cuenta de ahorro** : 04-405-783911 - Banco de la Nación  
**Cta. Cte. Interbancaria:** 00222013844542105929 – BCP  
**Licencia de Conducir** : A – 1 / vehículo menor (moto lineal)

AA. HH Keiko Sofia Mz  
C Lt 5  
San Juan Bautista –  
Huamanga - Ayacucho



928-090-078



reynernoa7@gmail.com

rey\_noa7@hotmail.com

## FORMACIÓN ACADÉMICA

NIVEL	CENTRO DE ESTUDIOS	ESPECIALIDAD	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión del Título (Día/Mes/Año)
MAESTRÍA					
POSTGRADO					
TÍTULO UNIVERSITARIO					
BACHILLER	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	CIENCIAS CONTABLES	2015	2019	21/10/2020
ESTUDIOS BÁSICOS	I.E. SAN JUAN	ESTUDIOS SECUNDARIOS	2009	2013	

## EXPERIENCIA LABORAL

N°	Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Fecha de Inicio	Fecha de Culminación	Tiempo en el Cargo
01	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	13/10/2022	31/12/2022	2 meses y 17 días
02	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP	SUB GERENTE DE CONTABILIDAD ENCARGADO	17/05/2021	30/06/2022	1 año, 1 mes y 13 días
03	CONSULTORIA Y ASESORIA NOA S.A.C	ASISTENTE CONTABLE	02/11/2020	31/04/2021	6 meses
04	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA	JEFE DE PRESUPUESTO Y TESORERIA	20/01/2020	30/10/2020	9 meses y 10 días
05	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PAUCARAY	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DEL ÁREA DE TESORERÍA	02/09/2019	31/12/2019	4 meses
06	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA	ASISTENTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	06/03/2019	31/08/2019	6 meses
07	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AONGO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN LA UNIDAD DE TESORERÍA	15/10/2018	31/12/2018	3 meses
<b>TIEMPO LABORADO</b>				<b>03 AÑOS - 8 MESES</b>	

## ACTUALIZACIONES

N°	Centro de Estudios	Tema	Tipo de Constancia	Fecha de Inicio	Fecha de Fin	Duración (Horas)
01	ESCUELA DE CAPACITACION Y DESARROLLO - ESCADE PERU	CIERRE CONTABLE GUBERNAMENTAL	CERTIFICADO	03/12/2022	10/12/2022	42
02	CENTRO DE FORMACION Y RENDIMIENTO EMPRESARIAL	INFRACCIONES TRIBUTARIAS NOTIFICADAS EN UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN	CERTIFICADO	16/11/2021	18/11/2021	10
03	INSTITUTO DE CAPACITACION Y GESTION	SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF	CERTIFICADO	11/01/2020	01/02/2020	120



04	INSTITUTO DE CAPACITACION Y GESTION	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA – SIGA	CERTIFICADO	26/05/2020	20/06/2020	120
05	COMITÉ DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (CAFAE)	NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PUBLICO – NICSP	CERTIFICADO	11/05/2020	29/05/2020	30
06	ESCUELA DE INNOVASION Y DESARROLLO - ESID PERU	CURSO DE CAJA CHICA, VIÁTICOS Y ENCARGO INTERNO	CERTIFICADO	08/05/2020	15/05/2020	42
07	ESCUELA DE CAPACITACION Y DESARROLLO - ESCADE PERU	SISTEMA NACIONAL DE TESORERIA GUBERNAMENTAL	CERTIFICADO	07/04/2020	07/05/2020	90
08	SUNAT	TRIBUTACIÓN Y ADUANAS – PROGRAMA NÚCLEOS DE APOYO CONTABLE Y FISCAL	CERTIFICADO	23/04/2018	29/05/2018	32 TEORIA 18 SEDE SUNAT

---

### IDIOMAS

---

- QUECHUA INTERMEDIO (habla)
- Certificado de INGLÉS NIVEL II – (Instituto de Idiomas INDI – UNSCH)

---

### OFIMÁTICA

---

- Diplomado en OFIMÁTICA en el Instituto de Formación y Especialización – MINPE del 19 de agosto al 19 de noviembre del 2020 – 300 horas lectivas
- Aplicación y conocimiento del Sistema Integral de Administración Financiera del Sector Público (SIAF)
- Aplicación y conocimiento de los programas establecidos por la SUNAT.

**DISPONIBILIDAD INMEDIATA**





# REPÚBLICA DEL PERÚ

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

### EN NOMBRE DE LA NACIÓN



El Rector de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga

*Fundada el 03 de julio de 1677*

Confiere el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER en:

**Ciencias Contables**  
**Reyner Noa Garhuas**

A \_\_\_\_\_

Quien optó dicho GRADO el día 21 de octubre de 2020, correspondiente a la Facultad de

**Ciencias Económicas, Administrativas y Contables**  
**Contabilidad y Auditoría**

de la Escuela Profesional de \_\_\_\_\_

Cumpliendo con los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Por tanto:

Le expide el presente DIPLOMA a fin de que se le reconozca como tal.

Ayacucho, 18 de Diciembre del año 2020



Dr. ANTONIO JERI CHÁVEZ  
 RECTOR



Abog. YURI WALTER VEGA JAIME  
 SECRETARÍA GENERAL



INTERESADO(A)



Dr. HERMES SEGUNDO BERMÚDEZ VALQUI  
 DECANO





UNSCH 0101005616

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

El Secretario General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que suscribe, CERTIFICA: Que este documento es auténtico, ha sido expedido y suscrito por las autoridades competentes de la Universidad, cuyas firmas son igualmente auténticas.

Ayacucho, **18 DIC. 2020**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL  
DE HUAMANGA



**7-7**  
*Abog. Yuri W. Vega Jaime*  
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA**

CÓDIGO DE LA UNIVERSIDAD: 002

TIPO DE DOCUMENTO (DNI): .....

NÚMERO DE DOCUMENTO: **70211960**

BACHILLER (x) TÍTULO ( ) MAESTRÍA ( )

DOCTOR ( ) SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL ( )

MODALIDAD DE OBTENCIÓN:

- TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ( )
- SUSTENTACIÓN DE TESIS ( )
- TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL ( )
- TRABAJO ACADÉMICO ( )
- AUTOMÁTICO (x)
- SUFICIENCIA PROFESIONAL ( )
- EXPERIENCIA PROFESIONAL ( )
- OTROS .....

MODALIDAD DE ESTUDIOS:

- PRESENCIAL (x)
- SEMI PRESENCIAL ( )
- A DISTANCIA ( )

RESOLUCIÓN N° **378-2020-UNSCH-CU (16-12-20)**

FECHA DE CONSEJO UNIVERSITARIO **23-11-2020**

N° DE DIPLOMA: UNSCH **0101005616**

TIPO DE EMISIÓN: ORIGINAL (x) DUPLICADO ( )

LIBRO **IV**

FOLIO **738**

REGISTRO: UNSCH **0101005616**

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA



UNSCH 0101005616

## Reporte de Ficha RUC

Lima, 30/04/2020

NOA CARHUAS REYNER  
10702119605

### Información General del Contribuyente

Código y descripción de Tipo de Contribuyente	01 PERSONA NATURAL SIN NEGOCIO
Fecha de Inscripción	04/09/2017
Fecha de Inicio de Actividades	04/09/2017
Estado del Contribuyente	ACTIVO
Dependencia SUNAT	0243 - I.R.AYACUCHO-MEPECO
Condición del Domicilio Fiscal	HABIDO
Emisor electrónico desde	07/09/2017
Comprobantes electrónicos	RECIBO POR HONORARIO (desde 07/09/2017)

### Datos del Contribuyente

Nombre Comercial	-
Tipo de Representación	-
Actividad Económica Principal	6920 - ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; CONSULTORÍA FISCAL
Actividad Económica Secundaria 1	- - -
Actividad Económica Secundaria 2	8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
Sistema Emisión Comprobantes de Pago	COMPUTARIZADO
Sistema de Contabilidad	COMPUTARIZADO
Código de Profesión / Oficio	CONTADOR
Actividad de Comercio Exterior	SIN ACTIVIDAD
Número Fax	-
Teléfono Fijo 1	-
Teléfono Fijo 2	-
Teléfono Móvil 1	66 - 985220633
Teléfono Móvil 2	-
Correo Electrónico 1	reynernoa7@gmail.com
Correo Electrónico 2	REY_NOA7@HOTMAIL.COM

### Domicilio Fiscal

Actividad Económica Principal	6920 - ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA; CONSULTORÍA FISCAL
Departamento	AYACUCHO
Provincia	HUAMANGA
Distrito	SAN JUAN BAUTISTA
Tipo y Nombre Zona	ASC. KEIKO SOFIA FUJIMORI
Tipo y Nombre Vía	-
Nro	-



RUC N° 10702119605

**REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN  
PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA****NOA CARHUAS REYNER**

Domiciliado en: AYACUCHO - HUAMANGA - SAN JUAN BAUTISTA (Según información declarada en la SUNAT)

**Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:**

**PROVEEDOR DE BIENES**

Vigencia : Desde 25/11/2020

**PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 25/11/2020

**FECHA IMPRESIÓN: 26/11/2020****Nota:**

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe) - opción [Verifique su Inscripción.](#)

70211960



Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

## CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

## Resolución de Alcaldía N° 331-2022-MPCH/A

Churcampa, 12 de octubre de 2022.

VISTO:

Carta N° 001-2022-GAF/CACC de fecha 11 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; establecen que, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, exige una estructura orgánica basada en la Gestión Gerencial, constituyendo una necesidad el contratar funcionarios públicos que según los estamentos de gestión de la entidad municipal constituye cargo de confianza;

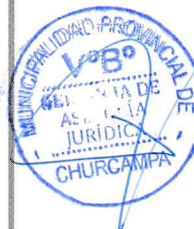
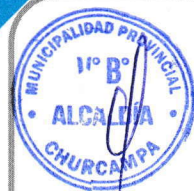
Que, asimismo, establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad, correspondiendo a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde a cada Municipalidad organizar la administración de sus servicios de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público - establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al empleado de confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o renueva libremente;

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 276 prescribe que, "la Carrera Administrativa se estructura por grupos ocupacionales y niveles. Los cargos no forman parte de la Carrera Administrativa. A cada nivel corresponderá un conjunto de cargos compatibles con aquel, dentro de la estructura organizacional de cada entidad". Por su parte el Artículo 25° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, al que hace referencia el Decreto Supremo N° 005-90-PCM precisa que, "la asignación a un cargo siempre es temporal, es determinada por la necesidad institucional y respecta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzada";

Que, este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política del Estado, y la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas





Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

## .../// Continua Resolución de Alcaldía N° 331-2022-MPCH/A

y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, por el Decreto Legislativo N° 1272 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (...);

Que, es atribución de este Gobierno Local, según el Artículo 43° parte in fine de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía los asuntos administrativos a su cargo, siendo así que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con visto bueno de Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ACEPTAR, la renuncia al C.P.C. CESAR AUGUSTO CAMAYO CERRÓN, en el cargo que viene desempeñando como: Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Churcampa, precisando que asumirá su cargo hasta el 12 de octubre del 2022. Y Dar los agradecimientos por haber demostrado una buena conducta y esmero personal en el cargo que se confió; ordéñese para la entrega de cargo.

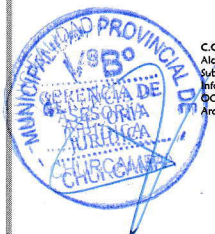
**ARTÍCULO SEGUNDO:** DESIGNAR, al Sr. REYNER NOA CARHUAS, con DNI N° 70211960, en el cargo de confianza como: Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Churcampa, con todas las atribuciones que le corresponde de acuerdo al ROF y MOF, vigente de esta Comuna Local, a partir del trece (13) de octubre del 2022, hasta que la administración actual lo considere necesario.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa, conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que contravenga a la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución de Alcaldía a la parte interesada y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Churcampa conforme a Ley, para su cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Publíquese.



C.C.  
Alcalde  
S/6 Gerente de Recursos Humanos  
Informática  
OCI  
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CHURCAMP  
ALCALDE  
H.V.C.A.  
Ing. Edgar Obregón Ruiz  
ALCALDE





Municipalidad Provincial de  
**CHURCAMP**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP**  
**CUNA DEL PUQLLAY QARMENQA**  
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 071-2013-VMPCIC-MC

EL QUE SUSCRIBE SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP, REGION HUANCVELICA, OTORGA;

## **CERTIFICADO**

Que, el Señor **Bach. Cont. NOA CARHUAS REYNER**, identificada con DNI N° **70211960**, ha laborado en la Municipalidad Provincial de Churcampa como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD, ADSCRITO A LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP**, desde el 17 de Mayo del año 2021 hasta el 30 de Junio del año 2022, demostrando durante su permanencia, responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se le expide el presente certificado a solicitud del interesado/a, para los fines que crea pertinente.

Churcampa, 01 de Julio del 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
**CHURCAMP**

*Bach. R. Aarón Gastelú Quispe*  
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
**GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
"Año de la declaratoria en EMERGENCIA NACIONAL:  
Agricultura y Seguridad ciudadana"



**MEMORANDUM N° 003-2022-GAF/MPCH/CACC**

**DE :** C.P.C. CESAR A. CAMAYO CERRON  
Gerente de Administración y Finanzas

**A :** BACH. REYNER NOA CARHUAS  
Asistente Administrativo de la Sub Gerencia  
de Contabilidad

**ASUNTO :** ENCARGATURA DE LA SUB  
GERENCIA DE CONTABILIDAD

**FECHA :** CHURCAMP, 07 DE ENERO DE 2022

Por el presente me dirijo a Usted a fin de comunicarle que a partir del día 07 de enero del presente año se le encargara, el cargo y las funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad, bajo responsabilidad con todas las atribuciones conforme a Ley; hasta cubrir la plaza señalada.

Es todo en cuanto comunico para cumplimiento, según sus funciones que se le atribuyen.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

**RECIBIDO**

REG:.....FOLIO.....

FECHA: 07 DIC 2021

HORA: 12:00 FIRMA: [Firma]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
C.P.C. Cesar A. Camayo Cerrón  
GERENTE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

C.C.  
ARCHIVO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CHURCAMP

000128

**CARGO**

000128

REPUBLICA DEL PERU



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

**MEMORANDUM N° 074-2021-GAF/MPCH/CACC**

**DE** : C.P.C. CESAR A. CAMAYO CERRON  
Gerente de Administración y Finanzas

**A** : BACH. REYNER NOA CARHUAS  
Asistente Administrativo de la Sub Gerencia de Contabilidad

**ASUNTO** : ENCARGATURA DE LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD

**FECHA** : CHURCAMP, 17 DE MAYO DEL 2021

Por el presente me dirijo a Usted a fin de comunicarle que a partir del día 17 de mayo del presente año se le encargara, el cargo y las funciones de la Sub Gerencia de Contabilidad, bajo responsabilidad con todas las atribuciones conforme a Ley; hasta cubrir la plaza señalada.

Es todo en cuanto comunico para cumplimiento, según sus funciones que se le atribuyen.

Atentamente,

17-05-21



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

CPC Cesar A. Camayo Cerron  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS

C.c.  
Archivo.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP



## Cuna del Pukllay Qarmenqa

### “Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia” CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031- 2021-MPCH/GM

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP**, con Registro Único de Contribuyente N° 20165762470, con domicilio en el Jr. 02 de Mayo S/N, del Distrito y Provincia de Churcampa – Región Huancavelica, representado por el **C.P.C. EDUARDO ZOSIMO CONTRERAS FABIAN**, en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI. N° 41429583, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MPCH/A, a quien, en adelante, se denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte, **NOA CARHUAS REYNER** identificado con DNI N° 70211960 y RUC N° 10702119605 con domicilio en **AA.HH. KEIKO SOFIA MZ C LT 5 – SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA-AYACUCHO**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto de Urgencia N° 034-2021” Decreto de Urgencia que establece medidas para el otorgamiento de la “Prestación económica de protección social de emergencia ante la pandemia del coronavirus covid-19” y del “subsidio por incapacidad temporal para pacientes diagnosticados con COVID-19”
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, “Régimen CAS”).
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y Ley N° 29849 y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias. Y norma complementaria.

#### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

**EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin de que el primero se desempeñe de forma individual y subordinado como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD de la Gerencia de Administración y Finanzas**, de la Municipalidad Provincial de Churcampa cumpliendo las funciones inherentes a su cargo, bajo la Fuente de Financiamiento: **07 FONCOMUN**, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.



#### CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del **17 DE MAYO DEL 2021** y concluye el día **31 DE JULIO DEL 2021**, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

En caso que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL TRABAJADOR**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

#### CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO.

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será a cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP



## Cuna del Pukllay Qarmenqa

*“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

### CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO.

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 1,700.00 Soles (MIL SETECIENTOS SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO.

EL TRABAJADOR prestará los servicios en LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Churcampa. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

### CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR.

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Proponer las disposiciones técnicas que se requieran para el mejor funcionamiento del Sistema Contable.
- Formular anualmente el balance general, el estado de gestión, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, balance de ejecución del presupuesto, estado de fuentes y uso de fondos, programación del presupuesto de ingresos y programación del presupuesto de gastos.
- Formular y procesar a través del SIAF-SP los balances del movimiento contable mensualizado de acuerdo a las normas del Sistema Administrativo de Contabilidad.
- Coordinar con las distintas unidades orgánicas interconectadas a la red SIAF-SP, para el adecuado registro de las operaciones (ingresos y gastos) y su contabilización.
- Efectuar la integración contable de todas las operaciones económicas y financieras a nivel del SIAF.
- Realizar la revisión y análisis de los comprobantes de pago con sus respectivas órdenes de compra y/o servicios, teniendo en cuenta la afectación presupuestal.
- Analizar y medir mediante ratios los Estados Financieros y Presupuestarios para establecer la situación económica y financiera de la Municipalidad.
- Formular informes de Gestión, determinando el impacto económico y financiero.
- Ejecutar el proceso de análisis presupuestario por fuentes de financiamiento y metas preestablecidas sobre la ejecución de ingresos y gastos.
- Efectuar conciliaciones de saldos de las cuentas de balance a nivel de cuenta patrimonial contra saldos presupuestales de gastos e ingresos.
- Conformar la comisión de Inventarios de valores y documentos por cobrar.
- Clasificar y revisar la documentación contable de los activos fijos para su posterior depreciación y amortización mensual conforme a normas vigentes.
- Analizar la correcta aplicación de los procedimientos y normas contables, proponiendo modificaciones a que hubiera lugar.
- Determinar y aplicar indicadores económicos que permitan apreciar en forma objetiva la situación financiera de la Municipalidad.
- Revisar los documentos que sustentan el movimiento contable.
- Supervisar actividades de cuentas corrientes.
- Analiza y diseña procesos para la detección de distorsiones en la Contabilidad computarizada.
- Clasificar, orden, revisar la documentación administrativa contable para su contabilización financiera y presupuestal.
- Elaborar notas de contabilidad en el ámbito patrimonial, presupuestal y cuentas de orden.
- Elaborar informes técnicos de posibles deficiencias administrativas y contables a fin de adoptar medidas correctivas.
- Registra electrónicamente y mantiene al día los Libros Principales: Libro de Inventario y Balances, Libro Diario y Libro Mayor
- Registra y mantiene actualizados los Registros auxiliares de Contabilidad.
- Registrar en los Auxiliares Estándar a nivel de cuentas específicas y analíticas los hechos económicos que se hayan contenidas en las Notas de Contabilidad.
- Mantener al día las Tarjetas individuales de Activos Fijos para el control eficiente del Patrimonio Municipal en coordinación con la Sub Gerencia de Control Patrimonial.
- Custodiar los estados contables, libros, registros y toda otra documentación contable por el tiempo que establezcan las Normas Vigentes.
- Otras funciones determinadas por la Subgerencia de Contabilidad.

### CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR.

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP



## Cuna del Pukllay Qarmenqa

### "Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- g) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- h) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- i) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificatorias.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO.

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.



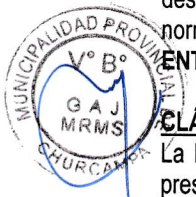
#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO.

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.



#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.



#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.



#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EVALUACIÓN.

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES.

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE TRABAJO.

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

## Cuna del Pukllay Qarmenqa

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### CLÁUSULA NOVENA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

- Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- La extinción de LA ENTIDAD.
- Renuncia. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.
- Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.


Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES.

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Churcampa, el día 17 de Mayo del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
C.P.C. EDUARDO Z. CONTRERAS FABIAN  
GERENTE MUNICIPAL

LA ENTIDAD



EL TRABAJADOR

70211960

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP – HUANCAMELICA**

**ADDENDA N° 001-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP**, con RUC N° 20165762470, con domicilio en el Jr. 02 de mayo S/N, del distrito y provincia de Churcampa- Región Huancavelica, representado por el **C.P.C. EDUARDO ZOSIMO CONTRERAS FABIÁN** en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI. N° 41429583, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MPCH/A, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **NOA CARHUAS REYNER** identificado con **DNI N° 70211960** y **RUC N° 10702119605** con domicilio en **AA.HH. KEIKO SOFIA MZ C LT 5 – SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA-AYACUCHO**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Segunda disposición complementaria final del Decreto de Urgencia N° 034-2021". Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de Mayo del 2021, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD** de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Provincial de Churcampa, del 17 de Mayo del 2021 al 31 de Julio del 2021.

**CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, del **01 de Agosto del 2021 al 31 de Diciembre del 2021**.

**CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.


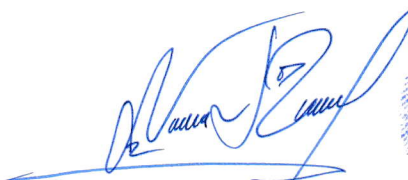
**CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES**

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables; Asimismo, quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, en todo lo que no se oponga a la presente Addenda.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Churcampa, el día 02 de Agosto del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
C.P.C. EDUARDO Z. CONTRERAS FABIÁN  
GERENTE MUNICIPAL  
**LA ENTIDAD**



**EL TRABAJADOR**  
702119605

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP – HUANCVELICA

ADDENDA N° 001-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP**, con RUC N° 20165762470, con domicilio en el Jr. 02 de mayo S/N, del distrito y provincia de Churcampa- Región Huancavelica, representado por el **C.P.C. EDUARDO ZOSIMO CONTRERAS FABIÁN** en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI. N° 41429583, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MPCH/A, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **NOA CARHUAS REYNER** identificado con **DNI N° 70211960** y **RUC N° 10702119605** con domicilio en **AA.HH. KEIKO SOFIA MZ C LT 5 – SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA-AYACUCHO**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Septuagésima Segunda LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
  1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de Mayo del 2021, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD** de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Provincial de Churcampa, del 17 de Mayo del 2021 al 31 de Julio del 2021. y con **ADDENDA N° 001-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, se prorrogó el contrato del 01 de Agosto del 2021 al 31 de Diciembre del 2021.

CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, y la **ADDENDA N° 001-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, del **01 de Enero del 2022 al 28 de Febrero del 2022**.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO


El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables; Asimismo, quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, en todo lo que no se oponga a la presente Addenda.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Churcampa, el día 04 de Enero del 2022.

  
**LA ENTIDAD**  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
C.P.C. EDUARDO Z. CONTRERAS FABIÁN  
GERENTE MUNICIPAL

  
**EL TRABAJADOR**  
70211960

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP – HUANCVELICA

ADDENDA N° 002-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP**, con RUC N° 20165762470, con domicilio en el Jr. 02 de mayo S/N, del distrito y provincia de Churcampa- Región Huancavelica, representado por el **C.P.C. EDUARDO ZOSIMO CONTRERAS FABIÁN** en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI. N° 41429583, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MPCH/A, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **NOA CARHUAS REYNER** identificado con **DNI N° 70211960** y **RUC N° 10702119605** con domicilio en **AA.HH. KEIKO SOFIA MZ C LT 5 – SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA-AYACUCHO**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Septuagésima Segunda LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
  1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de Mayo del 2021, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD** de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Provincial de Churcampa, del 17 de Mayo del 2021 al 31 de Julio del 2021, con **ADDENDA N° 001-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, se prorrogó el contrato del 01 de Agosto del 2021 al 31 de Diciembre del 2021 y con **ADDENDA N° 001-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, se prorrogó el contrato del 01 de Enero del 2022 al 28 de Febrero del 2022.

**CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, la **ADDENDA N° 001-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, y la **ADDENDA N° 001-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM** del **01 de Marzo del 2022 al 31 de Marzo del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**


El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

**CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES**

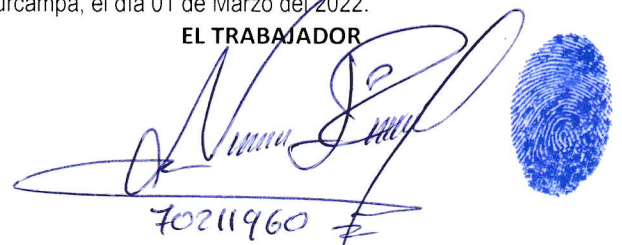
La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables; Asimismo, quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, en todo lo que no se oponga a la presente Addenda.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Churcampa, el día 01 de Marzo del 2022.

**LA ENTIDAD**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
C.P.C. EDUARDO Z. CONTRERAS FABIAN  
GERENTE MUNICIPAL

**EL TRABAJADOR**

  
70211960

**ADDENDA N° 003-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP**, con RUC N° 20165762470, con domicilio en el Jr. 02 de mayo S/N, del distrito y provincia de Churcampa- Región Huancavelica, representado por el **C.P.C. EDUARDO ZOSIMO CONTRERAS FABIÁN** en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI. N° 41429583, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MPCH/A, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **NOA CARHUAS REYNER** identificado con **DNI N° 70211960** y **RUC N° 10702119605** con domicilio en **AA.HH. KEIKO SOFIA MZ C LT 5 – SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA-AYACUCHO**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Septuagésima Segunda LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
  - Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 17 de Mayo del 2021, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD** de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Provincial de Churcampa, del 17 de Mayo del 2021 al 31 de Julio del 2021, con **ADDENDA N° 001-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, se prorrogó el contrato del 01 de Agosto del 2021 al 31 de Diciembre del 2021, con **ADDENDA N° 001-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, se prorrogó el contrato del 01 de Enero del 2022 al 28 de Febrero del 2022 y con **ADDENDA N° 002-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, se prorrogó el contrato del 01 de Marzo del 2022 al 31 de Marzo del 2022.

**CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO**

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, la **ADDENDA N° 001-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, la **ADDENDA N° 001-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM** y la **ADDENDA N° 002-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM** del **01 de Abril del 2022 al 31 de Mayo del 2022**.

**CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO**

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.

**CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES**

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** se mantienen invariables; Asimismo, quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, en todo lo que no se oponga a la presente Addenda.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Churcampa, el día 01 de Abril del 2022.

**LA ENTIDAD**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
C.P.C. EDUARDO Z. CONTRERAS FABIÁN  
GERENTE MUNICIPAL

**EL TRABAJADOR**

*[Handwritten signature]*

70211960



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP – HUANCAMELICA

### ADDENDA N° 004-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM

Conste por el presente documento el Addendum al Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP**, con RUC N° 20165762470, con domicilio en el Jr. 02 de mayo S/N, del distrito y provincia de Churcampa- Región Huancavelica, representado por el **C.P.C. EDUARDO ZOSIMO CONTRERAS FABIÁN** en calidad de Gerente Municipal, identificado con DNI. N° 41429583, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MPCH/A, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **NOA CARHUAS REYNER** identificado con **DNI N° 70211960** y **RUC N° 10702119605** con domicilio en **AA.HH. KEIKO SOFIA MZ C LT 5 – SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA-AYACUCHO**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**; en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Septuagésima Segunda LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
  1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.
- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Decreto Supremo 075-2008-PCM – Reglamento Del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 17 de Mayo del 2021, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios a **LA ENTIDAD** bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como **TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE LA SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD** de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Municipalidad Provincial de Churcampa, del 17 de Mayo del 2021 al 31 de Julio del 2021, con **ADDENDA N° 001-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, se prorrogó el contrato del 01 de Agosto del 2021 al 31 de Diciembre del 2021, con **ADDENDA N° 001-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, se prorrogó el contrato del 01 de Enero del 2022 al 28 de Febrero del 2022, con **ADDENDA N° 002-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, se prorrogó el contrato del 01 de Marzo del 2022 al 31 de Marzo del 2022 y con **ADDENDA N° 003-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, se prorrogó el contrato del 01 de Abril del 2022 al 31 de Mayo del 2022.

#### CLÁUSULA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO

Por el presente documento, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** acuerdan prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, la **ADDENDA N° 001-2021 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, la **ADDENDA N° 001-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM** la **ADDENDA N° 002-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, y la **ADDENDA N° 003-2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2021-MPCH/GM**, del **01 de Junio del 2022 al 30 de Junio del 2022**.

#### CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios a que se hace referencia en la cláusula segunda constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP – HUANCAMELICA

#### CLÁUSULA QUINTA: CONDICIONES CONTRACTUALES

La retribución, el lugar y el modo de la prestación de servicios pactados originalmente entre LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR se mantienen invariables; Asimismo, quedan subsistentes las demás cláusulas del Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2021-MPCH/GM, en todo lo que no se oponga a la presente Addenda.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente documento, LA ENTIDAD y EL TRABAJADOR lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Churcampa, el día 01 de Junio del 2022.



LA ENTIDAD



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP  
D.R.C. EDUARDO Z. CONTRERAS FABIAN  
GERENTE MUNICIPAL

EL TRABAJADOR

*[Handwritten signature]*  
70211960



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA**  
**PROVINCIA HUANTA - REGIÓN AYACUCHO**  
**ZONA VRAEM**

CREADO POR LEY N° 30387, DEL 16 DE DICIEMBRE 2015.  
"Año de la universalización de la Salud"



# CERTIFICADO

## DE TRABAJO

otorgado a

# ***NOA CARHUAS, REYNER***

Por haber ocupado el cargo de **Jefe de Presupuesto y Tesorería** de la **Municipalidad Distrital de Chaca**, en condición de personal de confianza a partir del 20 de enero del 2020 hasta el 30 de octubre del 2020, demostrando durante su permanencia capacidad, responsabilidad, puntualidad, honestidad, dedicación, eficacia y eficiencia en sus funciones como jefe del área de Tesorería.

Se expide el presente certificado a petición del interesado para reconocer su labor como tal y otros fines que estime por conveniente.



Chaca, 09 de noviembre  
del 2020

3  
*Reyner Noa Carhuas*



## **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 012-2020/AL/MDCH**

Chaca, 20 de enero de 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA**

### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política del Perú modificado en su artículo 194° por la Ley N° 27680 - “Ley de Reforma Constitucional Sobre Descentralización”, reconoce a las Municipalidades como los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo al Art. 1° del Decreto Ley N° 25957 el Personal de confianza en cada una de las instituciones públicas, no excederá del 4% del personal nombrado y contratado, lo cual se cumple de acuerdo al cuadro de asignación de personal de la Municipalidad Distrital de Chaca.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Inc. 17) Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta el Alcalde tiene atribuciones para designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, de acuerdo al Art. 12° del D.S N° 005-90 PCM, la confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo; si no atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en sus conocimientos y experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo, siendo los criterios para determinar la situación de confianza lo estipulado en el inc. a) del Art. 12° de la aludida norma legal.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3.1.1) de la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que aprueba el manual normativo de personal N° 002-92-DNP, la designación es la acción administrativa que consiste que el desempeño de un cargo de responsabilidad directivo de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad con los derechos y limitaciones que las leyes establecen. Concordante con el Art. 77° del D.S N° 005-90 PCM y el Art. 12° del D.S N° 018-85 PCM.

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia de acuerdo al Art. N° II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

El Alcalde en uso de sus atribuciones contempladas en el Inciso 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y otras normas conexas en vigencia.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA**  
**Provincia de Huanta- Región Ayacucho**  
Creado por LEY N° 30387 del 16 de diciembre del 2015



**ZONA VRAEM**

“Año de la Universalización de la Salud”

**SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR**, a partir de la fecha, al Sr. **NOA CARHUAS REYNER**, Identificado con DNI N° 70211960, en el cargo de **JEFE DE PLANIFICACION, PRESUPUESTO Y TESORERÍA**, de la Municipalidad Distrital de Chaca, Provincia de Huanta, Región Ayacucho.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, al Gerente Municipal y a la Oficina de Recursos Humanos, comunicar la presente disposición, a todo el personal de la Municipalidad Distrital de Chaca, a fin de que se le brinde las facilidades del caso al nuevo funcionario debiendo adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Secretaria General, notificar la presente Resolución al profesional designado, para el cumplimiento de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA  
HUANTA, AYACUCHO

*Nicasio Naupa Pacheco*  
Nicasio Naupa Pacheco  
ALCALDE

CC  
Gerencia Municipal  
Recursos Humanos



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA**  
**Provincia de Huanta- Región Ayacucho**  
Creado por LEY N° 30387 del 16 de diciembre del 2015

**ZONA VRAEM**

“Año de la Universalización de la Salud”



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0131-2020/AL/MDCH**

Chaca, 26 de octubre del 2020.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACA**

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Personería Jurídica de Derecho Público, que cuentan con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia siendo regulado sus actividades y funcionamiento de acuerdo a las leyes y disposiciones de conformidad con el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme a la establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano Ejecutivo del Gobierno Local y Representante legal de la Municipalidad, y como tal le corresponde implementar las medidas técnica y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la administración municipal; asimismo, , el artículo 20 inciso 17 de la acotada Le, señala que es atribución del Alcalde designar al Gerente Municipal y a los demás funcionarios de Confianza;

Que, aplicando supletoriamente lo dispuesto en el numeral 3.1 del manual normativo del personal N° 002-92- DNP., aprobada con Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece que “la designación es la acción administrativa que se consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en los derechos y limitaciones que las leyes establecen; siendo la carácter temporal y no conlleva a la estabilidad laboral, requiere plaza vacante y se formaliza con Resolución del titular se considera funcionario al ciudadano que es designado por la autoridad competente conforme al ordenamiento legal para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes públicos y los organismos con autonomía (...) El servicio de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza al término de la designación que reasume funciones del nivel que le corresponde, para lo cual deberá reservarse su plaza carrera. De no pertenecer a la carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el Estado (...)”, concordante con lo dispuesto en el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico;

Que, estando a las consideraciones expuestas y conforme a las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y 43° en la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA**, la Designación de **REYNER NOA CARHUAS**, al cargo de Confianza de Jefe de Planificación y Tesorería de la Municipalidad Distrital de Chaca, haciendo la entrega de cargo el 30/10/2020, dándole



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO DE PAUCARAY – SUCRE – AYACUCHO**  
 CREADO POR LEY N° 14079 DE FECHA 21/06/1962.  
 RUC N° 20207107213



# CERTIFICADO DE TRABAJO

**OTORGADO A:** *NOA CARHUAS, Reyner*

Por haber desempeñado el cargo de asistente administrativo en la OFICINA DE TESORERÍA, a partir del 02 de setiembre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, demostrando durante su permanencia puntualidad, honestidad, responsabilidad en sus labores que fueron encomendados por la entidad correspondiente.

El presente certificado se expide a petición del interesado para los fines que estime por conveniente.

Paucaray, 06 de enero del 2020.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SANTIAGO DE PAUCARAY  
 SUCRE - AYACUCHO  
 ALCALDE  
 LIC. PERCY CACCYA HUAMAN  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SANTIAGO DE PAUCARAY  
 SUCRE - AYACUCHO  
 Lic. Pablo Melco Huarcaya  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

3  
*Noa Carhuas*



**CONTRATO N°0132-2019-MDSP/GM**

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA EL AREA DE TESORERIA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE PAUCARAY - PROVINCIA DE SUCRE - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"**



Conste por el presente documento la celebración del Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte la Municipalidad Distrital de Santiago de Paucaray, con RUC 20207107213, representado por su **Gerente Municipal Sr. PABLO MALLCO HUARCAYA con DNI N° 45367426**, con domicilio Institucional en la Plaza Principal del Distrito de Santiago de Paucaray, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, de la otra parte, el **Sr. REYNER NOA CARHUAS**, identificado con DNI N° 70211960, RUC: 10702119605, con domicilio legal en AA.HH Keiko Sofia Mz C Lt 5 a quien en adelante se denominará **EL CONTRATADO**, en los términos y condiciones siguientes:

**CLAÚSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES Y BASE LEGAL:**



"**LA MUNICIPALIDAD**" es un Órgano de Gobierno Local amparado en la ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, con personería jurídica de derecho público con Autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que promueve la adecuada prestación de servicios públicos, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y económico de su jurisdicción, les son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución política regulan las actividades y el buen funcionamiento del sector público nacional, en mención de lo cual se da el presente contrato.



El presente contrato se rige bajo el siguiente contexto legal:

- 1 Ley N° 28411 Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2 Ley N° 30880 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- 3 Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4 Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 5 Artículo 5° literal a) de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- 6 Código Civil – Libro VII Sección Primera-Contratos en General

**CLAÚSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO.**

Visto el Requerimiento N° 010-2019-MSDSP-UT/ACC de fecha 22 de agosto del 2019, de la oficina de Tesorería de la Municipalidad Distrital Santiago de Paucaray, el objeto del presente contrato es la contratación de los servicios de un personal como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO PARA LA OFICINA DE TESORERÍA**.

*[Handwritten signature]*  
70211960





**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

**CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISO DE LA MUNICIPALIDAD**

LA MUNICIPALIDAD, brindará todo el apoyo necesario al CONTRATADO para el cumplimiento a cabalidad del presente contrato, así mismo podrá rescindir el presente contrato a título unilateral por incumplimiento de contrato, infidencia por incompatibilidad de funciones y otros actos que dañen la imagen de LA MUNICIPALIDAD, Así mismo brindar los viáticos necesarios para la correcta administración de los recursos sea necesario el viaje fuera del Distrito.



**CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO.**

EL CONTRATADO percibirá como contraprestación de sus servicios profesionales la suma de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley como remuneración mensual para la cual la Gerencia Municipal procederá con la afectación conforme al Presupuesto Institucional 2019.

EL CONTRATADO, presentará por mesa de partes de la Municipalidad, la solicitud para la cancelación correspondiente, adjuntando copia de su contrato.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del presente contrato es de cuatro (4) meses a partir de 02 de setiembre al 31 de diciembre del presente año.



**CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.**

El monto del presente Contrato será afectado al presupuesto de Recursos Determinados, Rubro Fondo de Compensación Municipal.



PRESUPUESTO	2019	
ACTIVIDAD	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION	03	PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
DIVISION FUNCIONAL	006	GESTIÓN
GRUPO FUNCIONAL	0008	ASESORAMIENTO Y APOYO
SEC. FUNC.	0016	REALIZAR ACCIONES DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS		
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	07	FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – OBLIGACIÓN DEL CONTRATADO**

- Apoyo en la realización de los pagos a los proveedores revisando las documentaciones.
- Realizar los depósitos de las detracciones en el Banco de la Nación cuando lo requiera el jefe inmediato.
- Realizar los depósitos de devoluciones mediante (T6) en el Banco de la Nación
- Apoyar en la recaudación de los recursos directamente recaudados

*[Handwritten signature]*  
70211960



**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

- Apoyar en los pagos de beneficios sociales de los trabajadores. Así como la declaración del PDT PLAME, pago de AFP.
- Apoyar en la realización de informes, cartas, oficios que se requiera.
- Apoyar en los pagos de planilla de obreros de los proyectos ejecutados
- Otros servicios encomendados por el jefe inmediato.



**CLÁUSULA OCTAVA. - EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN.**

**LA MUNICIPALIDAD** está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATADO** no cumpla con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA NOVENA. - CONFORMIDAD DEL SERVICIO.**

La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo de la ley de Contrataciones del Estado.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose a **EL CONTRATADO** un plazo prudencial para su sustentación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATADO** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.



Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no efectuará la recepción. Debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.



**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATADO.**

**EL CONTRATADO** declara bajo juramento que compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENALIDADES.**

Si **EL CONTRATADO** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA MUNICIPALIDAD** le aplicará al **CONTRATADO** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En todos los casos, la

7021960



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE PAUCARAY – SUCRE – AYACUCHO**  
**CREADO POR LEY N° 14079 DE FECHA 21/05/1962.**  
**RUC N° 20207107213**



**"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"**

penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

**F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Quando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso).

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con la Ley de Contrataciones y su reglamento. De darse el caso, **LA MUNICIPALIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

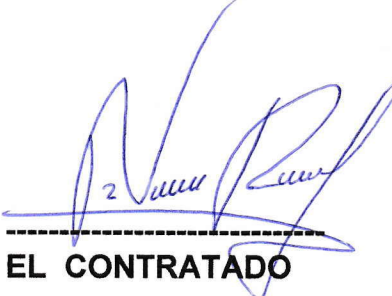
**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: VERACIDAD DE DOMICILIOS.**

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Santiago de Paucaray a los veintiocho días del mes de agosto del 2019.

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE PAUCARAY  
 SUCRE - AYACUCHO  
 UG. Pablo Millico Huarocaya  
 GERENTE MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD

  
 EL CONTRATADO

70211960



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

CREADO POR LEY N° 24469 DEL 12 DE MARZO DEL 1986  
GESTION EDIL 2019 – 2022



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**CONTRATO N.º 022– 2019– MDI/A**

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS ASISTENTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA- VILCAS HUAMAN - AYACUCHO.**

Conste por el presente contrato de Servicios no Personales de prestación de servicios profesionales que celebran, de una parte, La Municipalidad Distrital de Independencia con RUC N.º 20193164758, representado por él. Alcalde **LIC. URQUIZO QUISPE, Rodely** identificado con D.N.I. N.º 41868141, con domicilio institucional en la Plaza Principal s/n de Independencia Distrito Independencia, quien está encargado para cumplir facultades administrativas a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte el **Sr. NOA CARHUAS REYNER;** identificado con **DNI N.º 70211960, y RUC N° 10702119605;** domiciliado en **AA. HH KEIKO SOFIA MZ C LT 5 – SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA -AYACUCHO;** a quién en adelante de le denominará "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes. Para efectuar contratos de bienes y servicios para su adecuado funcionamiento.

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 30879, presupuesto del sector público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 30880, equilibrio financiero de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 30881, endeudamiento del sector público para el año fiscal 2019
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293; Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Libro VII Sección Primera-Contratos en General.
- Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

Inciso (e) del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 054-99-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuestos a la Renta.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatoria y conexas, de ser el caso.

LA MUNICIPALIDAD queda facultada para emitir Directivas durante el desarrollo y/o ejecución del contrato.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

CREADO POR LEY N° 24469 DEL 12 DE MARZO DEL 1986  
GESTION EDIL 2019 – 2022



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD de Independencia, es un órgano de gobierno local que emana de la voluntad popular. Es una jurídica de derecho público con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo creado por la ley N° 24469; que representa la comunidad, promueve la adecuada presentación de los servicios públicos locales, fomentan el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de la circunscripción territorial de su respectiva jurisdicción; asimismo, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ejecución al ordenamiento jurídico, en ese sentido, le es aplicable, es lo pertinente, la constitución política del estado leyes y disposiciones que regula las actividades administrativas, financieras y presupuestales, estando facultados para efectuar contratos de bienes y servicios para su adecuado funcionamiento.

El presente Contrato de locación de Servicios constituye una modalidad de contrato con el estado que se celebra a requerimiento de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo con lo establecido en la ley anual de prepuesto del sector público, y normas conexas regulados por el código civil Por su naturaleza se rige por normas de derecho público y confiere EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Derecho civil regulados en los Art. 1764 a 1770 del código civil. Con la finalidad de ejercer eficientemente las labores propias de LA MUNICIPALIDAD y en atención al MEMORANDUM N° 009-2019- MDI-/A, de 25 de febrero del año 2019, remitido por el Alcalde Municipal, quien dispone la contratación de un personal como **ASISTENTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA- VILCAS HUAMAN - AYACUCHO** lo que da origen y forma parte integrante del presente contrato.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

LA MUNICIPALIDAD y EL CONTRATADO suscriben el presente Contrato a fin de que éste preste los servicios de carácter no autónomo detallados en el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (MOF) y el requerimiento de servicios que lo origina y que forma parte integrante del presente Contrato, en la unidad orgánica como **ASISTENTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA- VILCAS HUAMAN - AYACUCHO**

## CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan el plazo de duración del presente contrato es de tres meses, que inicia a partir del seis (06) de marzo y concluye el treinta y uno (31) de Mayo del 2019.

## CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación de servicio semanal efectivo es de 48 Horas. En caso de prestación de servicios en sobre tiempo LA MUNICIPALIDAD está obligado a compensar al CONTRATADO con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

CREADO POR LEY N° 24469 DEL 12 DE MARZO DEL 1986  
GESTION EDIL 2019 – 2022



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## CLÁUSULA SEXTA:

Son obligaciones de EL CONTRATADO:

- Apoyar en todas las funciones al jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad, las funciones específicas de los órganos, unidades y establece sus relaciones y responsabilidades.
- Apoyar en las actividades que le sea asignada a la Unidad en mención por el alcalde de la Municipalidad.



## CLÁUSULA SEPTIMA: CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO

La contraprestación de los servicios se pacta en S/. 1.000,00 (Mil Con 00/100 soles) mensuales que serán abonados, como máximo, durante la última semana de cada mes.

LA MUNICIPALIDAD hará efectiva la contraprestación conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas, previa presentación del recibo por honorarios correspondiente por parte de EL CONTRATADO.

### AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:

**PRESUPUESTO** : 2019  
**ESPECIFICA** : 23. 27. 11. 99  
**FTE. FTO.** : 07 FONCOMUN (FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL)  
**PROGRAMA** : 9001 ACCIONES CENTRALES  
**PROD/PROYECTO** : 3999999 SIN PRODUCTO  
**ACTIVIDAD** : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA  
**FUNCION** : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
**DIVISION FUNC** : 006 GESTION  
**GRUPO FUNCIONAL** : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO  
**META** : 0013 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS

## CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la Jurisdicción del Distrito de Independencia Provincia de Vilcas Huamán - Ayacucho. LA MUNICIPALIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo con las necesidades de servicios definidos y en coordinación con EL CONTRATADO.

## CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE EL LOCADOR

LA MUNICIPALIDAD, para el mejor desarrollo de los fines materia del presente Contrato, podrá facilitar a EL CONTRATADO materiales y mobiliario, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de estos, salvo el desgaste normal, bajo responsabilidad de este. En el caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir de manera pecuniaria a LA MUNICIPALIDAD en proporción al daño ocasionado.

*[Handwritten signature]*  
70211960





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

CREADO POR LEY N° 24469 DEL 12 DE MARZO DEL 1986  
GESTION EDIL 2019 – 2022



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

## CLÁUSULA DÉCIMO: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

El servicio materia del presente contrato estará bajo la supervisión del alcalde Municipal y/o Titular de Pliego de LA MUNICIPALIDAD, quien permanentemente verificará el avance de la prestación del servicio, evaluando periódicamente los resultados obtenidos y estará facultada a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente contrato; correspondiéndole, en su oportunidad, dar la conformidad de dicho servicio.

## CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA: EVALUACION

EL CONTRATADO podrá ser evaluado por LA MUNICIPALIDAD, cuando lo estime necesario, conforme a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025.

## CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Otorgada la conformidad de la prestación de los servicios EL CONTRATADO o a la conclusión del presente contrato, el órgano responsable o el funcionario designado expresamente por LA MUNICIPALIDAD es el único autorizado para otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, una constancia de prestación de servicios.

Sólo se podrá diferir la entrega de la Constancia en los casos en que hubiese observaciones, hasta que sean absueltas satisfactoriamente.

## CLÁUSULA DECIMO TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Ambas partes acuerdan que el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicios podrán ser modificados por LA MUNICIPALIDAD, cuando existan razones objetivas debidamente justificadas, sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato.

En tales casos se formalizarán tales cambios a través de la Adenda respectiva.

## CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SUSPENSION DEL CONTRATO

El contrato de locación de servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- ✓ Por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobada.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

## CLÁUSULA DECIMO QUINTA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de locación de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- ✓ El fallecimiento de EL CONTRATADO.
- ✓ La extinción de LA MUNICIPALIDAD.
- ✓ Conclusión de la causa u objeto del contrato.
- ✓ Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA MUNICIPALIDAD
- ✓ Por decisión unilateral de LA MUNICIPALIDAD de haberse producido un incumplimiento injustificado de las obligaciones esenciales derivadas del contrato y señaladas en el requerimiento de servicios y los términos de referencia que forman parte del presente contrato o por acreditada deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- ✓ El vencimiento del contrato.

LA MUNICIPALIDAD deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento; EL CONTRATADO, tiene un plazo de cinco días hábiles para señalar lo conveniente. Vencido ese plazo



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

CREADO POR LEY N° 24469 DEL 12 DE MARZO DEL 1986  
GESTION EDIL 2019 – 2022



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

LA MUNICIPALIDAD debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo EL CONTRATADO. Esta decisión agota la vía administrativa, conforme a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N.° 075-2008-PCM.

### CLÁUSULA DECIMO SEXTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

### CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las partes podrán resolver el presente contrato en forma parcial o total por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente contrato.
- b) Por incurrir en actos o hechos dolosos que afecten directa o indirectamente a la Municipalidad.
- c) Por negligencia reiterada y comprobada que perjudiquen alcanzar las metas establecidas.
- d) Por acuerdo mutuo de las partes. Para el caso bastará la comunicación escrita de cualquiera de las partes haciéndole conocer la decisión sin perjuicio de las acciones legales por los daños y perjuicios ocasionados.

### CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

- a) Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al proceso contencioso-administrativo.
- b) Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación con su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del código civil, y normas conexas.
- c) Las partes ratifican que la relación que las vincula es una de carácter especial contemplada exclusivamente por el código civil.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en Tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Independencia, el dos (06) de marzo del 2019.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
PROVINCIA VILCAS HUAMÁN - AYACUCHO  
*Rodety Urquiza Quispe*  
ALCALDE

"LA MUNICIPALIDAD"

*Nuevo Rey*

"EL CONTRATADO"

DNI N° 70211960





**ADENDA N° 001 AL CONTRATO N° 022-2019-MDI/A**

Conste por el presente contrato de Servicios Personales de prestación de servicios profesionales que celebran, de una parte, La Municipalidad Distrital de Independencia con RUC N° 20193164758, representado por él. Alcalde **LIC. URQUIZO QUISPE, Rodeliy** identificado con D.N.I. N° 41868141, con domicilio institucional en la Plaza Principal s/n de Independencia Distrito Independencia, quien está encargado para cumplir facultades administrativas a quien en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD, y de la otra parte el Sr. **NOA CARHUAS REYNER**; identificado con DNI N.° 70211960, y RUC N° 10702119605; domiciliado en AA. **HH KEIKO SOFIA MZ C LT 5 – SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA -AYACUCHO**; a quién en adelante de le denominará "EL CONTRATADO", en los términos y condiciones siguientes. Para efectuar contratos de bienes y servicios para su adecuado funcionamiento.

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

- Ley N° 30879, presupuesto del sector público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 30880, equilibrio financiero de presupuesto del sector público para el año fiscal 2019.
- Ley N° 30881, endeudamiento del sector público para el año fiscal 2019
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27293; Ley de Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil Libro VII Sección Primera-Contratos en General.
- Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Las demás disposiciones relacionadas directamente con las normas anteriormente mencionadas.

Inciso (e) del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 054-99-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Impuestos a la Renta.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

LA MUNICIPALIDAD queda facultada para emitir Directivas durante el desarrollo y/o ejecución del contrato.

**CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.**

Con fecha 06 de marzo del 2019, se suscribió el **CONTRATO N. ° 022- 2019 – MDI/A**, con el Sr. **NOA CARHUAS, Reyner**; como **ASISTENTE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA- VILCAS HUAMAN - AYACUCHO**. Que, mediante **MEMORANDUM N° 110-2019- MDI/A**, solicitan la ampliación de plazo del **CONTRATO N° 022- 2019-MDI/A**, y habiendo fenecido el contrato precedente el treinta y uno (31) de mayo del 2019.



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

**CLAUSULA TERCERA: DEL PLAZO**

Las partes acuerdan de la **CLAUSULA CUARTA**; modificar el plazo del contrato por un periodo de tres (03) meses computados a partir, El Tres (03) de junio al treinta y uno (31) de agosto del año fiscal 2019.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES**

La presente adenda tiene por Obligaciones la **CLAUSULA SEXTA** del **CONTRATO N° 022-2019-MDI/A**, según el siguiente detalle:

**CLAUSULA QUINTA: RETRIBUCIÓN**

El gasto que genera el presente contrato de la **CLAUSULA SEPTIMA** de la se afectará a la partida Presupuestal de la Institución.

**AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:**

**PRESUPUESTO** : 2019  
**ESPECIFICA** : 23. 27. 11. 99  
**FTE. FTO.** : 07 FONCOMUN (FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL)  
**PROGRAMA** : 9001 ACCIONES CENTRALES  
**PROD/PROYECTO** : 3999999 SIN PRODUCTO  
**ACTIVIDAD** : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA  
**FUNCION** : 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA  
**DIVISION FUNC** : 006 GESTION  
**GRUPO FUNCIONAL** : 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO  
**META** : 0013 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES, HUMANOS Y FINANCIEROS

Por tanto, en señal de conformidad las partes firman al a pie del presente documento por triplicado, en el Municipalidad Distrital de Independencia, el tres (03) de junio de 2019.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
PROVINCIA VILCAS HUAMAN - AYACUCHO  
ALCALDIA  
Rodery Urquiza Quispe  
ALCALDE  
"LA MUNICIPALIDAD"

  
"LA CONTRATADA"  
70211960



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AONGO

VÍCTOR FAJARDO - AYACUCHO

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



# CERTIFICADO DE TRABAJO

Que, el Asistente **NOA CARHUAS, Reyner**; ha trabajado como Asistente Administrativo de la Unidad de Tesorería de la Municipalidad Distrital de Apongo, en condición de Contratado a partir del 15 de octubre del 2018 al 31 de diciembre del 2018, durante el tiempo de su permanencia ha demostrado capacidad, iniciativa, responsabilidad y puntualidad en las tareas encomendadas así lealtad y mística de servicio.

Se expide el presente certificado a petición del interesado para fines que estime por conveniente.

*Ayacucho, 31 de diciembre del 2018*



3

*[Handwritten signature]*



**CONTRATO N° 086-2018-MDA/A.  
LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Conste por el presente documento de Servicio por Locación Personal de prestación de servicios profesionales que celebran, los siguientes otorgantes:

1. De una parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE APONGO** Con Ruc N° 20221556365, debidamente representado por su su Alcalde Prof. **SAMANIEGO JOSE CUSI CONDE**, identificado con **DNI. No 09585035**, con domicilio Institucional en la Plaza Principal del Distrito Apongo – Víctor Fajardo - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y.
2. De otra parte, el Sr. **NOA CARHUAS REYNER**, con DNI N° 70211960 y con RUC N° 10702119605, y con domicilio real en AA.IIII. keiko Sofia San Juan Bautista – Ayacucho, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATADO**, bajo los términos y condiciones siguientes

**BASES LEGALES:**

- Constitución Política del Perú y sus Modificadorias.
- Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control.
- Ley 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo 188-2014-EF
- Decreto Legislativo N° 635 – Promulga el Código Penal Vigente.
- Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuestos Público.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado por el D. S. N°184-2008-EF y sus modificatorias.
- Código Civil Decreto Legislativo Ley N° 295
- Ley N° 27785 Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo y otras normas conexas.
- Decreto Supremo N° 054-99-EF "Texto Único Ordenado de la Ley de Impuesto a la Renta.
- Constitución Política del Perú y sus Modificadorias.

**CLAUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

Que La Municipalidad Distrital de Apongo, es un Órgano de Gobierno Local, con autonomía política, económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia al amparado del mandato Constitucional en su Art. 194°; tiene por finalidad de representar al vecindario y promueve la adecuada prestación de servicios locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y celebrar contratos de acuerdo a la necesidad institucional y disponibilidad presupuestaria con la que cuenta.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO:**

Es objeto del presente contrato, es para cumplir con los fines y metas trazadas, ha requerido contratar un personal como asistente administrativo para el área de tesorería de la Municipalidad de Apongo, **EL CONTRATADO** reúne los requisitos mínimos requeridos para asumir en la mencionada labor,



en la que desarrollara sus actividades de acuerdo a lo establecido en el manual de organización y funciones, la misma debe reflejar en el cumplimiento de lo fines y objetivos de la institución.

**CLAUSULA TERCERA: CARACTERISTICAS Y FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO.**

El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL CONTRATADO** comprende la de cumplir estrictamente el objeto para lo que es contratado, ejerciendo el control técnico en el servicio, debiendo adoptar más medidas pertinentes y oportuna del caso.

El servicio objeto de la prestación a cargo de **EL CONTRATADO** tiene carácter personal, por lo que este solo podrá ejercer los servicios para los cuales fue contratado en forma personal, salvo que lo autorice expresamente **LA MUNICIPALIDAD**.

**CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE DURACION DEL CONTRATADO**

El presente contratado tendrá una duración de dos y medio (2 ½) meses calendario, a partir del 15 de octubre al 31 de diciembre del 2018.

**CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO POR LOS SERVICIOS.**

Como contraprestación por sus servicios, **LA MUNICIPALIDAD** abonara a **EL CONTRATADO**. La suma de S/ 1,000.00 (un mil con 00100 nuevos soles), incluido los impuestos de ley, el mismo que se abonará previa presentación del informe mensual y el informe de conformidad del área correspondiente con visto bueno del jefe personal.

El monto del presente contrato será afectado al rubro de gastos corrientes del fondo compensación municipal (FONCOMUN).

<b>FTE. FTO</b>	: PPTO 2018
<b>FUNCION</b>	: 03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
<b>ACTIVIDAD</b>	: 6000003 GESTION ADMINISTRATIVA
<b>DIV. FUNCIONAL</b>	: 006 GESTION
<b>GRUP. FUNCIONAL</b>	: 0008 ASESORAMIENTO Y APOYO
<b>META</b>	: 0013 GERENCIAR RECURSOS MATERIALES HUMANOS Y FINANCIEROS

**CLAUSULA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO**

**EL CONTRATADO** es responsable de realizar las diferentes actividades y funciones como responsable de sub gerencia de desarrollo económico local.

- ✓ Apoyo en gestionar de los cobros, realizando los ingresos en el/los banco/s de los distintos medios de pago utilizados por cada cliente para efectuar sus pagos (transferencia, cheque, pagaré, letra, recibos, etc
- ✓ Apoyo en la realización de los pagos a cada proveedor según el medio de pago que previamente hayamos elegido.
- ✓ Apoyo en la contabilización de todas las operaciones relacionadas con la tesorería, como los cobros, los pagos, las transferencias, la previsión de intereses.
- ✓ Apoyo en controlar de forma estricta el cumplimiento de las condiciones pactadas con los bancos, tema que trataremos en capítulos posteriores
- ✓ Apoyo en las negociaciones de las condiciones/comisiones para cada una de las distintas operaciones que se realizan con los bancos (pagos en moneda nacional y en divisas, cheques, transferencias, compra/ venta de divisas, pagos/cobros de extranjero, etc
- ✓ Otras funciones encomendadas por el alcalde y el jefe personal.



*Handwritten signature*



**CLAUSULA OCTAVO. - SUPERVISION DEL SERVICIO:**

La ejecución de los servicios de **EL CONTRATADO** será supervisada el área usuaria, alcalde y por el gerente municipal.

**CLAUSULA NOVENO. - PENALIDAD.**

En caso de incumplimiento de sus obligaciones **EL CONTRATADO** será responsable de los daños y perjuicios que ocasione **LA MUNICIPALIDAD**, aplicándosele las sanciones tipificadas en el D.S. N° 084-2004-PCM, el código civil y demás leyes vigentes.

**LA MUNICIPALIDAD** aplicara a **EL CONTRATADO** una penalidad por cada día de retraso a faltas, inasistencia a la entidad, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual.

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{Monto Contratado} \\ 0.10 \times \text{Plazo en días}$$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la municipalidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

**CLAUSULA DECIMO. - APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.**

En todo lo no previsto en el presente Contrato, ambas partes se someten a lo establecido por las normas de los D.S. N° 083 y 084-2004-PCM, del Código Civil y demás disposiciones que resulten aplicables, estableciéndose la responsabilidad Civil o Penal si el caso lo amerita.

**CLASULA DECIMO PRIMERO. - RESOLUCION O RESCISION DEL CONTRATO.**

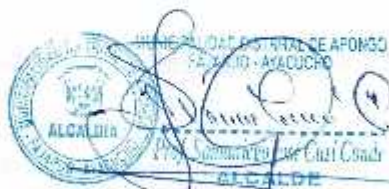
a) **LA MUNICIPALIDAD** podrá resolver el presente Contrato por deficiente servicio o incumplimiento de obligaciones de **EL CONTRATADO** y lo estipulado en el Art. 225° del D.S. N° 084-2004-PCM y demás normas legales aplicables.

b) **LA MUNICIPALIDAD** comunicará su decisión con una anticipación mínima de tres (03) días calendario, mediante carta simple u otro medio similar.

**CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. - COMPETENCIA TERRITORIAL.**

Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del consultor, las partes se someten a la competencia territorial de los Jueces y Tribunales de la Provincia de Víctor Fajardo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato, en el Distrito de Apongo, a los 16 días del mes de octubre del año dos mil Dieciocho.



**LA MUNICIPALIDAD.**

*[Handwritten Signature]*

70211960

Rayner Naa Carhuas

**EL CONTRATADO**



# CONSULTORIA Y ASESORIA NOA SAC



*"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"*

EL QUE SUSCRIBE, CONTADOR DE LA EMPRESA CONSULTORIA Y ASESORIA NOA SAC; OTORGA EL PRESENTE:

## CERTIFICADO DE PRÁCTICAS

Que, el Señor **NOA CARHUAS, Reyner** identificado con DNI N° 70211960, con código de estudiante N° 08145291, alumno de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría ha realizado su Práctica Pre Profesional satisfactoriamente en la **Oficina de Contabilidad**, a partir del 04 de marzo de 2019 al 19 de julio de 2019, **acumulando un total de 80 días equivalente a 320 horas de práctica.**

Durante el desarrollo de las practicas ha demostrado capacidad, iniciativa, responsabilidad y puntualidad en las tareas encomendadas.

Se expide el presente, a solicitud de la interesada para los fines que crea por conveniente.

Ayacucho, 22 de julio del 2019.

  
CPC Héctor I. Noa Baldeón  
MAT. 017 - 1033



EL QUE SUSCRIBE, DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN, RACIONALIZACIÓN, PRESUPUESTO Y ESTADÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO; OTORGA EL PRESENTE:

## **CERTIFICADO DE PRÁCTICAS**

Que, el Señor **NOA CARHUAS, Reyner** identificado con DNI N° 70211960, con código de estudiante N° 08145291, alumno de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga de la Escuela Profesional de Contabilidad y Auditoría ha realizado su Práctica Pre Profesional satisfactoriamente en la **Dirección de Planificación, Racionalización, Presupuesto y Estadística**, a partir del 28 de mayo de 2018 al 31 de agosto de 2018, **acumulando un total de 70 días equivalente a 280 horas de práctica.**

Durante el desarrollo de las practicas ha demostrado capacidad, iniciativa, responsabilidad y puntualidad en las tareas encomendadas.

Se expide el presente, a solicitud de la interesada para los fines que crea por conveniente.

Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, 26 de setiembre del 2018.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY  
EPC. RICARDO DÍAZ PILLACA  
Jefe de Dirección, Racionalización, Pto. y Est.



# CERTIFICADO

Otorgado a:

**NOA CARHUAS, REYNER**

En reconocimiento por haber **PARTICIPADO** en en el **CURSO** de:

**“CIERRE CONTABLE GUBERNAMENTAL”**

Organizado por **ESCADE PERÚ**. La certificación es emitida dentro del marco de la normatividad expuesta en la Resolución Presidencia Ejecutiva **N° 141-2016-SERVIR-PE** sobre “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, desarrollado desde el **03 de diciembre al 10 de diciembre del 2022**, con una duración equivalente a **42 horas**

Trujillo, 13 de diciembre del 2022



  
Omar P. Agustin Villacorta  
Gerente General  
ESCADE PERÚ



# CERTIFICADO

## DE PARTICIPACIÓN A:

**REYNER NOA CARHUAS**

Por su participación como asistente en el curso:  
**INFRACCIONES TRIBUTARIAS NOTIFICADAS  
EN UN PROCESO DE FISCALIZACIÓN**

Organizado por Centro de Formación y Rendimiento Empresarial SAC, realizado el 16 de Noviembre del 2021, con una duración de 10 horas académicas.

Lima, 16 de Noviembre 2021



**CPC. JORGE PÉREZ POICÓN**  
**DIRECTOR ACADÉMICO**



**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN  
Y GESTIÓN**

Inscrito ante Registros Públicos de Ayacucho  
Según Partida N° 11085867

*Otorgado a:*

**NOA CARHUAS REYNER**

*Por su participación en el Curso de Especialización:*

**SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
FINANCIERA - SIAF**

*Desarrollado del 11 de enero al 01 de febrero del presente  
acumulando un total de 120 horas lectivas*

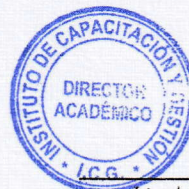
*Para que conste como tal, se le expide el presente*

**CERTIFICADO**

*Ayacucho, febrero del 2020*



Lic. JENNY ALFARO ARTEAGA  
Directora General  
Instituto de Capacitación y Gestión ICG



Lic. Adm. PEDRO FLORES MARTINEZ  
Director Académico  
Instituto de Capacitación y Gestión ICG



INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y GESTIÓN



# CERTIFICADO

Otorgado a:

**REYNER NOA CARHUAS**

Por su participación en calidad de asistente en el  
Curso de Especialización:

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN  
ADMINISTRATIVA - SIGA MEF**

Desarrollado del 26 de mayo al 20 de junio del 2020;  
acumulando un total de 120 horas lectivas, organizado  
por el Instituto de Capacitación y Gestión.

Expedido a los 20 días de Junio del 2020



Lic. JENNY ALFARO ARTEAGA  
Directora General  
Instituto de Capacitación y Gestión ICG



Lic. Adm. PEDRO FLORES MARTINEZ  
Director Académico  
Instituto de Capacitación y Gestión ICG

## CERTIFICADO

Otorgado a:

**REYNER NOA CARHUAS**

**POR SU PARTICIPACIÓN EN EL SEMINARIO VIRTUAL**

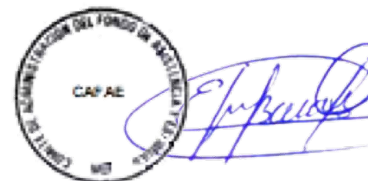
# “NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO- NICSP”

Este seminario virtual tuvo una duración de 30 horas lectivas. Inició el 11 de mayo y finalizó el 29 de mayo de 2020 siendo realizadas en nueve (09) sesiones en el horario de 19:00 a 21:15 pm.



Ana Magdalena Castillo Aransaenz  
Presidenta CAFAE - MEF

Ana M. Castillo Aransaenz  
Presidenta CAFAE-MEF



COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO  
CAFAE  
MEF

Epifania Baca Barrientos  
Representante de los Trabajadores CAFAE-MEF

# La Escuela de Innovación y Desarrollo Perú

Certifica que:  
**Noa Carhuas, Reyner**

Ha participado satisfactoriamente en el curso:

## “CAJA CHICA, VIÁTICOS Y ENCARGOS INTERNOS”

De acuerdo a los lineamientos de la Gestión de la Capacitación en el Sector Público, establecidos en la Directiva N° 141-2016-SERVIR-PE sobre “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas”, desarrollado en la ciudad de **Ayacucho**, del **08 de mayo del 2020** al **15 de mayo del 2020**, con una duración de **42 horas lectivas**.

**Ayacucho**, 15 de mayo del 2020



Firmado digitalmente por:  
**Max W. Agustín Villacorta**  
Gerente General  
**ESID PERÚ**  
Motivo: Señal de conformidad



# CERTIFICADO

Otorgado a

**NOA CARHUAS, REYNER**

En reconocimiento por haber participado en el seminario de:

## **SISTEMA NACIONAL DE TESORERÍA GUBERNAMENTAL**

Organizado por **ESCADE PERÚ**. La certificación es emitida dentro del marco de la normatividad expuesta en la Resolución Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE sobre “Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas”, desarrollado en la ciudad de Ayacucho, del 07 de abril al 07 de mayo, con una duración equivalente a 90 horas lectivas.

Ayacucho, 08 de mayo del 2020



La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria  
confiere el presente:

## CERTIFICADO

a

**REYNER NOA CARHUAS**

---

Por haber aprobado el **Curso Básico de Tributación y Aduanas - Programa Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal**, realizado en esta ciudad, de Ayacucho, del 23 de abril al 29 de mayo de 2018, con un total de treinta y dos (32) horas de teoría y dieciocho (18) horas de visitas guiadas.

Ayacucho, 25 de julio de 2018



  
**SUIMER ELADIO VELEZ DE VILLA CASTILLO**  
Intendente Regional Ayacucho





UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA  
 CENTRO DE PRODUCCION DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS  
 INSTITUTO DE IDIOMAS  
 INDI - UNSCH



Nº 18 - 0770

**CERTIFICADO**

QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA,  
 ESTABA DE... FOJA (1), EN LA QUE  
 RUBRICO ES (SON) COPIA FIEL DEL  
 ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.  
 AYACUCHO, 10-4 NOV 2020

Otorgado a: **REYNER NOA CARHUAS**

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios del idioma **INGLES** correspondiente al **NIVEL II (16)**, cursado en el año **2016**, habiendo acumulado **120** horas de aprendizaje.

Se le confiere el presente certificado a solicitud del interesado y para sus fines que considere pertinentes.

Ayacucho, 28 de mayo de 2018

*Dalmacio D. Mendoza Azparrent*  
 DALMACIO D. MENDOZA AZPARRENT  
 ABOGADO - NOTARIO  
 AYACUCHO



Dr. Homero Ango Aguilar  
 Rector



Ing. Magno Jonislla Alfaro  
 Director (e) CPB&PS



Ing. Walter E. Alarcón Canchari  
 Director INDI - UNSCH



# DIPLOMA

OTORGADO A:

*Noa Carhuas, Reyner*

Por haber concluído exitosamente el:  
**DIPLOMADO DE OFIMÁTICA**

Habiéndose desarrollado las Herramientas MICROSOFT WORD, MICROSOFT POWERPOINT y MICROSOFT EXCEL EN LOS NIVELES: BÁSICO - INTERMEDIO - AVANZADO. Realizado del 19 de Agosto al 19 de Noviembre del 2020 con un total de 300 horas lectivas, en el Centro de Estudios Minpe – Chiclayo.



*Alfonso Alexander Diaz Delgado*  
DIRECTOR MINPE



*Clara Justine Reupo Hudmanchumo*  
JEFE DE CAPACITACIONES

05 de Diciembre del 2020

**•INTRODUCCIÓN A LA INFORMÁTICA**

**•MICROSOFT WORD (Básico - Avanzado)**

- ◆ Entorno y conceptos fundamentales
- ◆ Ortografía y Gramática
- ◆ Formato, Diseño de página y Estilos
- ◆ Tablas, Imágenes y Autoformas
- ◆ Plantillas, Esquemas y Tabla de Contenidos
- ◆ Vínculos, Marcadores, Índices y Citas
- ◆ Correspondencia, Seguridad y Macros

**•MICROSOFT POWER POINT (Básico - Avanzado)**

- ◆ Presentaciones y Diapositivas, Texto, formas e imágenes
- ◆ Agregar un gráfico, Editar gráficos.
- ◆ Agregar sonidos a diapositivas, Animar
- ◆ Objetos, Notas de Orador, Publicación e Impresión
- ◆ Animar textos Ejecución de presentaciones

**•MICROSOFT EXCEL (Básico - Avanzado)**

- ◆ Entorno y conceptos
- ◆ Manipulación de documentos, celdas y datos
- ◆ Fórmulas, Funciones, Gráficos, Diagramas y Títulos
- ◆ Formatos, Rangos
- ◆ Herramientas Avanzadas de Excel para el manejo de datos, Importar y Exportar Datos
- ◆ Tablas de Excel y Tablas dinámicas: Diseño, Construcción
- ◆ Macros

**PROMEDIO FINAL: 19**

